



Resolución Ministerial

Nº 380-2011-MC

Lima, 12 OCT. 2011

Visto, el Memorandum Nº 291-2011-PP/MC del 19 de setiembre de 2011 y el Memorando Nº 514-2011-OGA-SG/MC del 22 de setiembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente Nº 11504-2008-0-1801-JR-CA-13, el Décimo Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia, contenida en la Resolución Nº CINCO de fecha 26 de agosto de 2009, declaró FUNDADA en parte la demanda interpuesta por Héctor Nemesio Espinoza Camarena contra el Instituto Nacional de Cultura sobre Cumplimiento de Actuación Administrativa; en consecuencia, ORDENÓ a la parte demandada, cumpla con nivelar y reintegrar al demandante la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94 en el monto que corresponda, con retroactividad al 01 de julio de 1994, con deducción de lo pagado por el Decreto Supremo Nº 019-94-PCM; con el pago de sus respectivos intereses legales; IMPROCEDENTE en el extremo que solicita que se incluya las bonificaciones otorgadas por los Decretos de Urgencia Nº 090-96, Nº 073-97 y Nº 011-99;

Que, mediante Sentencia de Vista, de fecha 23 de junio de 2011, emitida por la Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, se REVOCÓ la sentencia, expedida mediante Resolución Nº CINCO de fecha 26 de agosto de 2009, que declara fundada en parte la demanda; REFORMANDOLA declararon FUNDADA LA DEMANDA, en consecuencia ordenaron que la entidad administrativa demandada, previa expedición de nueva resolución, cumpla con pagar al demandante la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia Nº 037-94, más los devengados e intereses legales correspondientes, con retroactividad al 01 de julio de 1994 y con deducción de lo percibido por el Decreto Supremo Nº 019-94-PCM;

Que, por Resolución Nº 7 de fecha 08 de setiembre de 2011, notificada el 19 de setiembre de 2011, el Décimo Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima requiere a la parte demandada para que en el plazo de diez días cumpla con lo dispuesto por el Superior Tribunal bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva;

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*. Asimismo, indica que: *“No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”*;



Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del Artículo 14º de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF776.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita una Resolución Ministerial mediante la cual se otorgue al demandante Héctor Nemesio Espinoza Camarena, la Bonificación Especial dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94, más los devengados e intereses legales correspondientes, con retroactividad al 01 de julio de 1994 y con deducción de lo percibido por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM; asimismo, se otorgue el incremento del 16% dispuesto en los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99 que deberán ser calculados teniendo en cuenta el monto que le corresponderá al actor por la aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, y no sobre la base del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, conforme a lo dispuesto en el considerando noveno de la Sentencia de Vista antes mencionada;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Décimo Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponiendo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para que se otorgue al señor Héctor Nemesio Espinoza Camarena, la Bonificación Especial dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94, más los devengados e intereses legales correspondientes, con retroactividad al 01 de julio de 1994 y con deducción de lo percibido por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM; asimismo, se otorgue el incremento del 16% dispuesto en los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99 que deberán ser calculados teniendo en cuenta el monto que le corresponderá al actor por la aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, y no sobre la base del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, conforme a lo dispuesto en el considerando noveno de la Sentencia de Vista antes mencionada.

Regístrese y comuníquese.


.....
SUSANA BACCA DE LA COLINA
Ministra de Cultura